

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Promoevents Club Esportiu ha pedido, mediante escrito presentado el día 13 de julio de 2026, con registro de entrada núm 2026081924, la concesión de una subvención directa como apoyo en la organización del Trofeo Carles Ferran, previsto para el próximo 27 de septiembre de 2026 en la ciudad. Posteriormente, subsanó la documentación técnica y económica inicialmente aportada mediante los escritos de fecha 31 de julio de 2026 (registro de entrada núm. 2026088104), y de fecha 20 de agosto de 2026 (registro de entrada núm 2026094176), con el fin de rectificar la memoria.

II.- La entidad Promoevents Club Esportiu es una organización sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, entre ellas, el Trofeo Carles Ferran de ciclismo. Esta prueba moviliza en una única jornada a los mejores ciclistas de promoción y amateurs, en la ciudad de Reus, desarrollándose en un recorrido circular corto que permite a los aficionados ver a los corredores durante toda la carrera.

III.- El Trofeo Carles Ferran es uno de los principales encuentros ciclistas de la ciudad y de las comarcas de Tarragona. Este año se realiza en el Paseo Sunyer, en el tramo desde la Plaza del Niño de las Ocas hasta la Plaza Joan Rebull, el recorrido con una vuelta de 860 m, suma un total de 60 km. La prueba se ha consolidado como una cita de referencia, que reúne cada temporada a un número notable de corredores.

Esta prueba permite a los aficionados del ciclismo, de diferentes edades y categorías, participar en una competición de nivel organizativo, de participación y competitividad muy destacado, sin necesidad de desplazarse fuera del territorio.

La prueba genera un impacto positivo en los practicantes de ciclismo de carretera y un impacto social significativo para la ciudad, ya que moviliza a un número considerable de deportistas y aficionados que hacen uso de los servicios de la ciudad. Por estos motivos, es de gran interés en la promoción deportiva de la ciudad.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad Promoevents Club Esportiu es el de apoyar a la organización del Trofeo Carles Ferran de ciclismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Reus, el 27 de septiembre de 2026, por un importe de 2.250 € a cargo de la partida 21220-8930.

V.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- La entidad Promoevents Club Esportiu autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 3 de septiembre de 2026, el técnico deportivo de RELLSA (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno de la gerente de Servicios se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención nominativa a la entidad Promoevents Club Esportiu, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

VIII.- Consta en el expediente que la entidad Promoevents Club Esportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 9 de septiembre de 2026.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el que consta una subvención directa para la entidad Promoevents Club Esportiu con NIF G55539126 por importe de 2.250 € para el soporte en la organización del Trofeo Carles Ferran, con cargo a la partida 21220-34000-489.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor de la entidad Promoevents Club Esportiu por el apoyo en la organización del Trofeo Carles Ferran pasa a tener la consideración

de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la 21220-34130-489.

TERCERO. Ante el interés social y deportivo de atender la demanda de la entidad Promoevent Club Esportiu, por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del ciclismo, se considera prioritario, colaborar, y se propone la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación, teniendo en cuenta deportiva que desarrolla, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones de la 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención nominativa.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia por conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local que las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a la entidad Promoevents Club Esportiu, con NIF G55539126, para el apoyo en la organización del Trofeo Carles Ferran de ciclismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Reus, el 27 de septiembre de 2026, por un importe de 2.250 € a cargo de la partida 3 del año 2026.

SEGUNDO. Determinar que la resolución de la concesión de la actual subvención actúe como bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad Promoevents Club Esportiu autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, a Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

CUARTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse antes del día 29 de octubre de 2026:

- a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, que consistirá en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión “con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes”, en carteles, placas

conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.